



DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 30/2017

REF.: Promulga y publica Reglamento de Creación de Spin-Offs en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Valparaíso, 25 de agosto de 2017

VISTOS:

- 1° *El Proyecto de Reglamento de Creación de Spin-Offs, presentado por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados;*
- 2° *El Decreto de Rectoría Académico N° 17/2014, que promulga y publicita la Política de Investigación e Innovación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, aprobada por Acuerdo N° 50/2013, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 17/2013 de 19 de noviembre de 2013*
- 3° *El Acuerdo N° 83/2015, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 23/2015 de 12 de enero de 2016, que aprueba el reglamento que da cuenta el visto primero precedente;*
- 4° *Lo informado por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su Memorándum VRIEA.051/2017 de 25 de agosto de 2017; y*
- 5° *La facultad del Secretario General contenida en el acuerdo N° 27/2003, adoptado en sesión ordinaria N° 7/2003 de 10 de julio de 2003; y*
- 6° *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

1. *Promúlgase y publíquese, para su cumplimiento, el Reglamento de Creación de Spin-Offs al interior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*
2. *El texto de dicho reglamento es el siguiente:*

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE SPIN-OFFS O EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Artículo 1°. *Ámbito de Aplicación y Objeto*

El presente reglamento se aplicará a todos aquellos proyectos que tengan como objeto el desarrollo y/o explotación comercial de tecnología, conocimiento e innovación generados en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que cuenten, entre sus emprendedores, con académicos, investigadores y alumnos de la Universidad.



El objeto del presente reglamento es regular, en el marco del sistema normativo vigente, los proyectos de creación de empresas, derivadas de la investigación e innovación desarrolladas en la universidad y el posterior reconocimiento y marco de relación de la Universidad con ellas.

Artículo 2°. Órgano Competente

La Oficina de Transferencia y Licenciamiento de la “Dirección de Investigación” de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados de esta institución, en adelante “OTL”, es la unidad responsable de informar, orientar y asesorar a la comunidad universitaria sobre el proceso de creación de empresas en la universidad en el marco de la presente normativa.

Además, será en esta Oficina donde se deban promover y presentar las solicitudes y propuestas referentes a la creación de empresas en el marco de la presente normativa, y será la encargada de evaluar las iniciativas empresariales presentadas por los equipos de emprendedores de esta Casa de Estudios Superiores.

Artículo 3°. Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

3.1. *Spin-Offs de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o “empresas de base científica-tecnológica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso” aquellas que satisfagan las siguientes dos condiciones:*

- a) *Sus productos, procesos o servicios requieran el uso de tecnología o conocimientos generados previamente en esta institución, y*
- b) *Participen en su creación académicos vinculados contractualmente a la universidad y alumnos de la misma.*

La universidad verificará la naturaleza de base tecnológica y/o conocimiento de estas empresas, conforme al presente reglamento y a las condiciones que fije la autoridad Universitaria.

- 3.2. *Comunidad Universitaria: El personal académico vinculado con esta Casa de Estudios Superiores y alumnos, de acuerdo con la definición contenida en la normativa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*
- 3.3. *Start up: Negocios promovidos y en los que participan miembros de la Comunidad Universitaria que no cumplan las condiciones para ser reconocidos como spin-off.*
- 3.4. *Propuesta inicial: Documento presentado por miembros de la comunidad universitaria, en base al formulario que elaborará la Oficina de Transferencia y Licenciamiento, que tiene por objeto la solicitud de creación de una spin-off.*
- 3.5. *Equipo emprendedor: Grupo de personas, pertenecientes o no a la comunidad universitaria, que presentan una propuesta de creación de una spin-off.*



Artículo 4°. Procedimiento de Creación de Spin-Offs

4.1. Propuesta inicial

El equipo emprendedor realizará la propuesta inicial de creación de la spin-off, según el formulario descrito en el Anexo I. Dicho documento recogerá las características del equipo emprendedor y de los resultados de investigación a explotar, así como un breve plan de negocios y los recursos iniciales disponibles.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso colaborará, a través de sus diferentes servicios, en la elaboración de la propuesta.

4.2. Evaluación previa

La propuesta de creación de spin-off será gestionada por la OTL y evaluada conjuntamente por una Mesa Técnica de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, que estará integrada por tres miembros designados por el Vicerrector respectivo, los responsables de la investigación generadora de los resultados de investigación a explotar, y el equipo emprendedor.

Dicha evaluación contemplará los siguientes aspectos:

- 1. El equipo emprendedor y su relación con la universidad, abarcando cuestiones legales que puedan afectar la participación de los creadores en la nueva empresa.*
- 2. La universidad aportará o no activos a una spin -off, en función, entre otros, de los siguientes criterios:*
 - Proyectos de investigación de carácter público ligados al ámbito de la empresa.*
 - Existencia de derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual de la universidad, que vayan a ser objeto de explotación comercial en la empresa. De ser el caso, la universidad procederá a ejecutar las acciones oportunas para la protección de los resultados de investigación antes de su explotación por la empresa.*
- 3. La compensación económica y/o participación societaria adecuadas, en favor de esta universidad, por la utilización de sus recursos personales, materiales y de todo tipo puestos a disposición del proyecto generador de la spin off.*
- 4. La viabilidad y el carácter innovador de la iniciativa empresarial.*
- 5. La compatibilidad del proyecto empresarial con el reglamento de creación de spin-offs de esta casa de estudios superiores.*

4.3. Informe preliminar

- 4.3.1. La OTL dejará constancia escrita de la evaluación de una spin-off y posteriormente emitirá un Informe Preliminar en el que se analizarán los aspectos 1 a 5 indicados en el apartado 4.2, según proceda, y que orientará la decisión de admitir o no la propuesta de creación de la spin-off de la universidad y la vía futura de asesoramiento en función de las características del proyecto.*



- 4.3.2. *Para la emisión de este informe se podrá requerir de los solicitantes la ampliación de la documentación presentada y la aclaración de aquellos aspectos de la misma que se considere insuficientemente desarrollados. Se podrá, asimismo, realizar cualquier otra actuación que le permita razonar su decisión, incluyendo la entrevista con los miembros del equipo emprendedor. También se podrá negociar con los equipos la introducción de determinadas modificaciones en la propuesta de creación de spin off.*
- 4.3.3. *En caso que el informe preliminar concluya la admisibilidad de la propuesta de creación de la spin-off de la universidad, se requerirá también la aprobación de la Mesa Técnica de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados. El informe preliminar contendrá una propuesta de Compromiso de Asesoramiento y Tutorización por parte de la universidad. En dicho caso, esta casa de estudios superiores se reserva el derecho a participar en el capital de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento. En este último caso, el informe preliminar contendrá asimismo una propuesta sobre el sistema de participación de la institución en la empresa.*
- 4.3.4. *Si el informe preliminar determina la no admisibilidad del proyecto de creación de la empresa como spin-off de la universidad, el equipo emprendedor podrá ponerlo en marcha sin necesidad de aprobación por parte de la universidad, con las limitaciones que se indican a continuación. En dicho caso, el equipo emprendedor deberá negociar con la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la OTL los mecanismos alternativos de transferencia de conocimiento de la universidad a la empresa, si procede. En particular, siempre que exista conocimiento, derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual de la universidad que vayan a ser objeto de explotación comercial en la empresa, será requisito la suscripción del correspondiente acuerdo de transferencia de tecnología entre esta casa de estudios superiores y la empresa. No obstante, el equipo emprendedor podrá beneficiarse de los servicios de asesoramiento ofrecidos por la OTL y de todos los incentivos que al respecto defina esa oficina en el futuro.*

4.4. **Propuesta definitiva**

4.4.1. *En todos aquellos casos en que se admita la propuesta inicial de creación de la empresa como spin-off de la universidad, una vez en conocimiento del informe preliminar, el equipo emprendedor, con el asesoramiento y luego de los acuerdos con la OTL, elaborará la propuesta definitiva, que contendrá:*

a) *Plan de negocio, que incluya, al menos:*

- 1) *Misión y objetivos estratégicos de la empresa que permitan entender las fuentes de ventaja competitiva de la misma.*
- 2) *Identificación del equipo emprendedor.*
- 3) *Descripción del producto o servicio objeto de la actividad de la compañía.*
- 4) *Estudio de viabilidad técnica.*
- 5) *Estudio de viabilidad económico-financiera, con una especial mención al coste de funcionamiento previsto, las inversiones necesarias, las fuentes de financiación y la rentabilidad a medio plazo.*
- 6) *Plan de comercialización, con el correspondiente estudio de mercado de los productos, procesos o servicios que se van a comercializar.*



- 7) *Dicho plan de comercialización deberá identificar todos los recursos necesarios para comenzar la actividad.*
- b) *Borrador de Estatutos de la nueva entidad empresarial, que deberá indicar al menos el importe del capital social y la distribución de participaciones entre los socios, incluyendo la universidad, de ser el caso.*
- c) *Pacto de Socios, si procede.*
- d) *Contrato de Transferencia de Tecnología de la universidad a la empresa, elaborado por la OTL, el cual deberá contener al menos las bases de la colaboración entre las partes tales como prestación de servicios, proyectos de fin de carrera, prácticas en la empresa o cualquier otra acción que favorezca la sinergia entre la universidad y la empresa.*

4.5. **Informe fundado**

Una vez elaborada la propuesta definitiva, y tras las negociaciones que se estimen convenientes con el equipo emprendedor, la OTL emitirá un informe fundado sobre la propuesta de creación de la spin-off que deberá pronunciarse sobre:

1. *Viabilidad del proyecto empresarial.*
2. *Aportación de la universidad a la spin-off, y condiciones para la transferencia de tecnología de esta institución a favor de la empresa.*
3. *Contraprestaciones de la spin-off a favor de la universidad, incluyendo la forma de participación de la institución en la empresa, si procede.*
4. *Participación del personal de esta casa de estudios superiores en la spin-off.*
5. *Certificación del cumplimiento por parte del proyecto de las condiciones para verificar la condición de spin-off.*
6. *Beneficios que aporta a la universidad su participación en la spin-off.*

4.6. **Aprobación de la Spin-off**

4.6.1. Caso que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso participe en el capital de la Spin-off

En caso de que el informe fundado recomiende la participación de la universidad en el capital de la spin-off, la OTL elevará el informe a un Comité conformado por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, el Vicerrector de Desarrollo, o quienes los subroguen, y el Director General de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad, quienes deberán decidir dicha participación, así como autorizar la creación de la empresa.

El Comité antes mencionado se pronunciará sobre:

- a) *La propuesta de creación de la empresa,*
- b) *La propuesta de aportaciones de la universidad, y*
- c) *La propuesta de contraprestaciones en favor de la universidad, incluyendo las condiciones de su participación en el capital social de la empresa.*



4.6.2. Caso que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no participe en el capital de la Spin-off

En aquellos casos en los que la OTL, o el comité del número anterior, se pronuncien desfavorablemente en cuanto a la participación de esta institución en dicha empresa, la OTL informará al equipo emprendedor la posibilidad de desarrollar su proyecto de manera independiente. En dicho caso, el equipo emprendedor deberá suscribir el correspondiente acuerdo de transferencia de tecnología con la universidad a través de la OTL.

Artículo 5°. Formalización de Documentos

5.1. *Una vez aprobada la creación de la spin-off y otorgada esta condición, y siempre que la empresa esté formalmente constituida, se celebrarán y formalizarán los documentos siguientes:*

1. *Contrato de transferencia de tecnología, conocimiento o innovación entre la spin-off y esta casa de estudios superiores; y*
2. *Pacto de socios, incluida la universidad, en calidad de socio de la misma, si corresponde.*

Artículo 6°. Participación del Personal de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

6.1. **En la creación**

6.1.1. *El personal docente e investigador de esta universidad podrá proponer la creación y/o participar en la creación de las empresas objeto del presente reglamento.*

6.1.2. *Están inhabilitados para participar en los equipos de emprendedores y/o presentar propuestas para la creación de una spin-off, todo el personal que preste servicios en la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados. Corresponderá a la OTL excluir en la evaluación previa, aquellas propuestas que sean presentadas por personas que presten servicios en dicha vicerrectoría.*

6.1.3. *Si la propuesta de creación de la spin-off es realizada por un investigador con vinculación no permanente, esto es, por un profesor que pertenezca a las categorías Temporal u Honoraria de acuerdo al Reglamento de Personal Académico, sus modificaciones o el instrumento que lo reemplace dicha propuesta deberá ser apoyada por su Unidad Académica y/o Centro de Investigación. En el caso de miembros de grupos de investigación sin vinculación contractual con la universidad o personal investigador en formación, esto es, por un asistente o un ayudante, su participación en la spin-off deberá contar además con informe favorable del responsable del grupo de investigación.*



6.1.4. *En todo caso, se informará de la participación del personal de la universidad en una spin-off a la Unidad Académica o Centro de Investigación al que esté adscrito el investigador.*

6.2. En la ejecución

6.2.1. *El personal de la universidad podrá también relacionarse con estas empresas en el marco de los contratos de investigación, de asistencia técnica o similares que se establezcan entre la spin-off y esta institución.*

6.2.2. *El personal de la universidad que participe en una spin-off tendrá la obligación de informar a las autoridades que correspondan de cualquier circunstancia significativa que pueda dar lugar a un conflicto de intereses entre su actividad en la universidad y su participación en la empresa.*

6.2.3. *Esta institución podrá conceder permisos temporales a su personal docente e investigador para el desarrollo de iniciativas empresariales, al amparo de este reglamento en los términos previstos en la legislación laboral que resulte de aplicación en función de su vinculación con la universidad.*

Artículo 7°. Participación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en las Spin-Offs.

7.1. *La universidad podrá contribuir a las actividades de las spin-offs creadas en el marco del presente reglamento mediante alguna o algunas de las modalidades siguientes:*

7.1.1. *Participando directamente en el capital de la empresa a través de aportaciones de cualquier naturaleza. En esta modalidad:*

- a) *La universidad se reserva el derecho a participar en el capital de las empresas de objeto del presente reglamento.*
- b) *Por regla general y salvo casos debidamente justificados, la participación de esta institución en las spin-offs será minoritaria y temporal.*
- c) *La participación de la universidad en el capital de dichas empresas deberá ser aprobada por un Comité, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.6.1. del presente Reglamento, y de acuerdo con los límites que imponga la legislación vigente para esta materia.*
- d) *La contraprestación para la obtención de la participación en el capital de la empresa podrá consistir en aportes en especie, dinero, servicios y asesoramiento o bien la cesión de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial que sean propiedad de la universidad y que la empresa derivada necesite para su desarrollo.*
- e) *La universidad incluirá en sus presupuestos una partida para la aportación al capital de las empresas en las que participe. Los aportes de esta institución al capital de una spin-off podrán corresponder a dicha asignación presupuestaria de la universidad o a la de alguna de las fundaciones, sociedades o entidades ligadas a la misma.*



f) *Los aportes al capital de una empresa realizadas por personal vinculado a la universidad a título particular no se considerarán en ningún caso aportes de la universidad.*

7.1.2. *Cediendo o licenciando patentes o cualquier otro título que permita la explotación, mediante remuneración, de derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.*

7.1.3. *Autorizando la utilización de los servicios que puedan otorgar los distintos órganos administrativos y académicos de la universidad, de conformidad con las normas que los regulen.*

Artículo 8°. *Gestión de la Cartera de Participaciones de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en las Spin-Offs*

8.1. *Seguimiento de la relación de las Spin-offs en las que participe esta Casa de Estudios Superiores*

La OTL será la unidad encargada de velar por los intereses de la universidad en las empresas en que ella participe en el marco de la presente normativa y de supervisar la adecuada ejecución de los convenios y contratos firmados con ellas.

La OTL será la unidad encargada de realizar un seguimiento de las actividades de las spin-offs dependientes de la universidad y de mantener una base de datos actualizada de la cartera de empresas en las que participa la universidad. Con este fin, la OTL elaborará un informe anual en el que se haga un resumen del estado de cada empresa y del rendimiento de los derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual transferidos a la misma. Dicho informe será remitido con carácter anual, a los órganos competentes de la universidad.

8.2. *Participación de la universidad en el gobierno corporativo de una Spin-off de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*

La participación de la universidad en el capital de una spin-off determinará el nombramiento y presencia de representantes de esta casa de estudios superiores en los órganos de la empresa que correspondan.

La universidad reconoce la necesidad de otorgar independencia al equipo emprendedor de una spin-off de esta institución, para que la gobierne y gestione con total independencia. La norma general, será la no intervención en los órganos corporativos de las empresas en que la universidad participe; no obstante, por el hecho de tener participaciones, en el caso de una sociedad de responsabilidad limitada, o bien acciones, en el supuesto de una sociedad por acciones o de una sociedad anónima, la universidad en estos dos últimos tipos de sociedad será miembro de la Junta de Accionistas y, por tanto, concurrirá en las decisiones que sean competencia de esa Junta. En ella, la Universidad actuará debidamente representada por un profesional de la OTL, designado por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, en virtud de un mandato otorgado por el Rector.

Los representantes de la Universidad en los órganos de gobierno de las spin-offs no percibirán ningún tipo de retribución adicional, de cualquier clase, por ello.



En caso de que la participación de la universidad sea mayoritaria en el capital de la spin-off, la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados y la Dirección General de Asuntos Económicos y Administrativos deberán aprobar las cuentas anuales de la empresa. La aprobación se realizará en los mismos plazos que los de la universidad, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a la que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica. Todo ello sin perjuicio de la obligación de la spin-off de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que la universidad.

8.3. **Variación de las aportaciones**

Las variaciones en el capital social, o las del porcentaje en el accionariado por ampliación o reducción de capital o por compra o venta de acciones en la parte que le corresponde a la universidad, deberán ser aprobadas por el Comité mencionado en el punto 4.6.1.

8.4. **Salida de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de las Spin-Offs**

La participación de la universidad en las spin-offs creadas se considera temporal. En cualquier momento ella podrá decidir la venta de su participación en una de estas empresas. La OTL informará periódicamente a la Vicerrectoría competente del estado de la participación de la universidad en las spin-offs y recomendará razonadamente, de ser el caso, la venta total o parcial de dicha participación, debiendo elaborar para ello una memoria justificativa.

La Vicerrectoría con competencia en transferencia de tecnología elevará la propuesta al Comité mencionado en el punto 4.6.1, que deberá pronunciarse sobre si autoriza o no la venta de la participación de la universidad.

8.5. **Distribución de beneficios resultantes de la participación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en el capital social de una Spin-off de ella**

Las cantidades ingresadas por la universidad como resultado de su participación en las empresas objeto del presente reglamento se destinarán, por este orden, a:

- 1) *Un 70% a compensar los gastos ocasionados a la universidad por el asesoramiento y servicios prestados desde la propuesta inicial hasta la creación de la empresa; aportación al capital social de las empresas en las que participe, si procede, o a la entidad a la que la universidad encargue el seguimiento de su participación en las empresas con base científica tecnológica y promover, asesorar e impulsar la creación de nuevas empresas.*
- 2) *Un 30% a la entidad académica correspondiente.*



Artículo 9°. Deberes de las Spin-Offs

Corresponderá a las spin-offs:

- 1) *Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral, tributaria y ambiental vigentes, así como los convenios, contratos o acuerdos suscritos entre esta casa de estudios superiores y la spin-off o los promotores del proyecto empresarial.*
- 2) *Presentar anualmente a la universidad una memoria o informe sobre el cumplimiento de los fines para los que se creó la entidad, así como remitir anualmente, antes del 28 de enero, las cuentas anuales y un informe de la gestión desarrollada, así como cualquier cambio que se pretenda incluir en los estatutos de la empresa.*
- 3) *Facilitar a la universidad la realización de auditorías, económicas, financieras y tecnológicas y de toda índole, cuando ella lo estime pertinente, con el fin de determinar la situación financiera y tecnológica de la empresa.*
- 4) *Mantener las características de spin-off recogidas en el presente reglamento y hacer un uso correcto del conocimiento de la universidad utilizado por la spin-off. Cualquier cambio en el objeto social de la empresa y en su uso del conocimiento de la universidad no recogido en el Contrato de Transferencia deberá contar con la autorización escrita de esta última.*
- 5) *Quienes intervengan en las actividades de las spin-offs estarán obligados a no divulgar los secretos industriales y/o los objetos de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial de los que tengan conocimiento por razón de su pertenencia a esta casa de estudios superiores o a sus entidades dependientes. En caso contrario, quedarán obligados al abono de la indemnización que se acuerde por el procedimiento de arbitraje que se determine previamente en el convenio.*
- 6) *Hacer un uso correcto de la marca "Spin-off de la PUCV".*

Artículo 10. Medidas de Apoyo y Fomento a las Spin-Offs

10.1. Promoción de actividades

10.1.1. La universidad promoverá especialmente la creación de aquellas spin-offs que tengan como objeto social la canalización de las iniciativas de los académicos, la transferencia de los resultados de la investigación o la explotación comercial de los resultados de la investigación realizada en grupos de investigación de esta casa de estudios superiores, facultades, unidades académicas, y centros de investigación de la universidad.

10.1.2. Por orden de prioridad, se considerarán aquellas spin-offs que contemplen en su objeto social:



- a) *La promoción del desarrollo, la producción y la comercialización de productos, procesos y servicios que deriven de los resultados de la actividad de investigación realizada en la universidad.*
- b) *La realización de actividades de ingeniería, arquitectura y consultoría de alto valor añadido en los que la tecnología o el conocimiento generados en la universidad jueguen un papel fundamental.*
- c) *El acuerdo con otras instituciones públicas o privadas para explotar o desarrollar conjuntamente una determinada tecnología o servicio tecnológico generado en la universidad.*
- d) *La externalización de servicios tecnológicos de la universidad ofrecidos tanto a su comunidad universitaria como a colectivos más amplios.*

10.2. **Incubadora de Empresas Chrysalis**

10.2.1. *Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa orgánica institucional y para los efectos del presente reglamento, se entiende por "Incubadora de Empresas Chrysalis de la PUCV" aquel espacio físico ubicado en la universidad o en edificios independientes de ésta, dotados de un conjunto mínimo de servicios comunes físicos y logísticos para radicar nuevas empresas y para facilitar su puesta en funcionamiento, mediante una reducción efectiva de sus costes de operación y el apoyo de asesoramiento técnico preciso de la universidad*

10.2.2. *La universidad dispondrá de espacios en la Incubadora de Empresas Chrysalis especialmente acondicionados, en los que albergará preferentemente a aquellas spin-offs de la universidad, a las que proporcionará un conjunto de servicios durante un período, independientemente de su estructura jurídica y de la participación, en su caso, de la universidad en el capital social de las mismas.*

Cualquier empresa que haya recibido el calificativo de "Spin-off de la PUCV" y que desee incubarse en ella, deberá dirigirse a la OTL y presentar una solicitud.

10.3. **Identificación como Spin-off PUCV**

Las spin-offs de la universidad podrán incorporar la denominación y el logotipo que se apruebe a tal efecto, por resolución del Vicerrector respectivo y que las identifique como spin-offs de la PUCV, de forma asociada a su propia imagen corporativa.

Con el fin de que la spin-off pueda beneficiarse del calificativo "Spin-off de la PUCV", se formalizará el oportuno contrato de licencia de uso de las marcas de que es titular la PUCV o bien se incluirá en el Contrato de Transferencia suscrito entre la PUCV y la spin-off.

La universidad podrá requerir de la empresa en cualquier momento el cese en el uso del distintivo e imagen corporativa mencionados. En este caso, la spin-off deberá cesar en su uso con carácter inmediato.



La utilización de dicha denominación se entiende como un valor añadido a su imagen de empresa, sin que ello signifique en ningún momento que actúan en nombre de esta casa de estudios superiores ni que ella avala, autoriza o interviene en sus actividades comerciales.

En ningún caso se autoriza a las empresas constituidas por personal de la universidad, a incluir en su denominación, en alguna de sus marcas, o en sus prospectos comerciales las denominaciones "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso" o su acrónimo "PUCV".

Artículo 11. Fomento del Emprendimiento.

La universidad promoverá el espíritu emprendedor entre estudiantes, académicos y en general en toda la Comunidad Universitaria, con actuaciones concretas formativas y de experiencia profesional y, en particular, posibilitará que los alumnos puedan obtener créditos en asignaturas optativas relacionadas con la formación de emprendedores o mediante convenios con otras instituciones y empresas, incluidos los de cooperación educativa, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
- General

NZ